



**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0768**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone:

*“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. ...”.*

*“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”;*

Que, el Convenio Constitutivo de Organización Internacional del Trabajo, OIT, publicado mediante Decreto Ejecutivo 742 en el Registro Oficial No. 924 de 3 de julio de 1947 modificado el 31 de julio de 1995 determina en el Anexo “Declaración referente a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo”, lo siguiente:

*“Art. 3.- La Conferencia reconoce la solemne obligación de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar entre todas las naciones del mundo, programas que permiten alcanzar: (...) g) protección adecuada de la vida y la salud de los trabajadores, en todas las ocupaciones; ...”;*

Que, el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión del Acuerdo de Cartagena 584, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 de 15 de noviembre de 2004, determina:

*“Art. 1.- A los fines de esta decisión, las expresiones que se indican a continuación tendrán los significados que para cada una de ellas se señalan:*

*(...) d) Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan*



*durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los autoridad correspondientes; (...)*

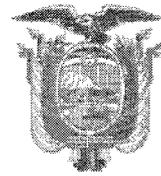
*h) Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:*

- i) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.*
- ii) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.*
- iii) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.*
- iv) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.*

*Art. 2.- Las normas previstas en el presente instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.- Para tal fin, los Países Miembros deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los autoridad correspondientes y de los trabajadores.";*

*(...)*

*Art. 7.- Con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la Comunidad Andina adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre seguridad y salud en el trabajo contengan disposiciones que regulen, por lo menos, los aspectos que se enuncian a continuación: a) Niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo; ...";*



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2393 publicado en el Registro Oficial No. 565 de 17 de noviembre de 1986, se expidió el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, actualmente reformado, el cual tiene como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo;

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Salud publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006, modificada al 18 de diciembre de 2015 prescribe: *"Los autoridad correspondientes protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales."*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010 se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, la cual en su artículo 23 sobre "Derechos de las servidoras y los servidores públicos", señala: *"... Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) I) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 710 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el cual se establece:

*"Art. 130.- Estructura del sistema.- La administración del talento humano del servicio público, responde a un sistema integrado que está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación y desarrollo profesional; y, evaluación del desempeño. Además se considerará como parte integrante del desarrollo del talento humano la salud ocupacional.*

*Para su administración y regulación el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá las políticas, regulaciones y normas, que serán aplicadas en cada una de las instituciones públicas por parte de las UATH.*

*La aplicación de este sistema se soportará en la plataforma informática integrada, cuyo diseño, implementación y administración estará a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales. ..."*

*"Art. 228.- De la prestación de los servicios.- Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física,*

Ⓜ



*mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales.- Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios.- Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan.”.*

*“Art. 229.- Del plan de salud ocupacional.- Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos:*

- a) Medicina preventiva y del trabajo*
- b) Higiene ocupacional*
- c) Seguridad ocupacional*
- d) Bienestar social*

*Las instituciones contempladas en el artículo 3 de la LOSEP, que cuenten con más de 50 servidores públicos u obreras u obreros, y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar dispensarios médicos para brindar servicio de salud ocupacional a las y los servidores y obreras u obreros.”;*

*“Art.- 232.- Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales”;*

Que, el Código del Trabajo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 167 de 16 de diciembre de 2005, modificado, establece:

*“Artículo. 410. Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.- Los autoridad correspondientes están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.- Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y Salud determinadas en los reglamentos y facilitadas por el*



*autoridad correspondiente. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo."*

*"Art. 434.- Reglamento de higiene y seguridad.- En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los autoridades correspondientes están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.";*

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, como la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, la Ley ibídem, en su artículo 148, numeral 11, dispone que: *"Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:(...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. ..."*;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018 el Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Ingeniero Edwin Hernán Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la ARCOTEL, con competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0558-M de 15 de agosto de 2018 el Coordinador General Jurídico emite el Criterio Jurídico No. ARCOTEL-CJUR-2018-0121 de 13 de agosto de 2018, a través del cual concluye procedente la expedición del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la ARCOTEL; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Expedir el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL"**



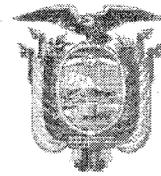
### DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

RUC	1768181900001
RAZÓN SOCIAL	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Regulación y Control de las Telecomunicaciones
TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN	460 servidores
CENTROS DE TRABAJO	9
DIRECCIÓN	Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpillana

### POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

*“ARCOTEL, es un Organismo Técnico de Regulación y Control, cuya actividad principal es Regular el uso del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a servicios de calidad, convergentes, con precios y tarifas equitativas; gestionar los recursos inherentes a las telecomunicaciones mediante su asignación transparente, equitativa, eficiente y ambientalmente sostenible; controlar el uso del espectro radioeléctrico, y la prestación de servicios de telecomunicaciones con calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad en las comunicaciones y protección de datos personales. Para la realización de sus actividades la ARCOTEL tiende a la protección del medio ambiente y la Seguridad y Salud de sus funcionarios, servidores y trabajadores, bajo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, legales y administrativos vigentes, mejorando continuamente los procesos y comprometiendo recursos, que impulsen el desarrollo de la Institución y sus colaboradores.”*

Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez  
Director Ejecutivo



## OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Art.- 1 OBJETIVOS:

Los objetivos de la ARCOTEL, con la expedición del presente Reglamento de Higiene y Seguridad. son los siguientes:

- a) Definir normas básicas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente para el bienestar de sus servidores y prestadores de servicios.
- b) Dar cumplimiento a la legislación vigente en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- c) Prevenir y evitar accidentes laborales, enfermedades profesionales y mejorar el medio ambiente laboral mediante la aplicación de prácticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a través de la identificación de riesgos.
- d) Dar a conocer a todos los servidores la información sobre sus derechos, deberes y obligaciones en materia de Higiene y Seguridad, a fin de evitar accidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- e) Desarrollar las actividades en forma segura, protegiendo la integridad física de sus servidores.

### Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para todos los servidores de la ARCOTEL a nivel nacional.

## CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### Art. 3.- OBLIGACIONES DE LA ARCOTEL.-

Serán obligaciones generales de la ARCOTEL las siguientes:

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Higiene y Seguridad.
- b) Identificar, medir y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- c) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores.



- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la autoridad correspondiente deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, la ropa y los equipos de protección individual adecuados.
- e) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores.
- f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la recurrencia de hechos similares.
- g) Informar a los servidores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- h) Designar y mantener un Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, un Responsable de Seguridad y Salud y un médico que realice el monitoreo de la salud de los servidores.
- i) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores.
- j) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Publicar en la página web institucional el presente Reglamento y todas las normas relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo que sean de aplicación en el ámbito de la ARCOTEL.
- l) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, herramientas y/o materiales para un trabajo seguro.
- m) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Médico y/o por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.
- n) Facilitar la inspección por parte de las autoridades de control para que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral vigente.
- o) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el centro de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.



- p) Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los servidores, entre otros, a través del cumplimiento de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- q) Propiciar la participación de los servidores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de Seguridad y Salud Ocupacional de la ARCOTEL. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los servidores y de sus representantes y de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.
- r) Suministrar a los servidores atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- s) Facilitar que los servidores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en Salud Ocupacional y no implicarán ningún costo para los servidores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- t) Brindar información y formación continua en materia de prevención y protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- u) Proporcionar a los servidores ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al tipo de trabajo que realiza, siempre y cuando se cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

## OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES

### Art. 4.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES.

Serán obligaciones de todos los servidores de la ARCOTEL las siguientes:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, capacitado.
- d) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo

- requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
  - g) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
  - h) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
  - i) Participar en el Comité Paritario, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la ARCOTEL o la autoridad competente.
  - j) Desarrollar sus actividades en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
  - k) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y mantener el orden y la limpieza en sus lugares de trabajo.
  - l) Respetar, cumplir y hacer cumplir avisos o señales de seguridad.
  - m) Mantener los sitios de tránsito y salidas de emergencia libres de obstáculos.
  - n) Iniciar sus labores con la ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al tipo de trabajo que realiza
  - o) No vender, prestar ni dañar intencionalmente el equipo de protección personal proporcionado por la ARCOTEL.
  - p) Conocer la ubicación de extintores, botiquín, alarma o cualquier otro dispositivo de emergencia de manera de poder usarlo correctamente cuando las circunstancias lo requieran, previa capacitación por parte de la ARCOTEL.

#### **ART. 5.- DERECHOS DE LOS SERVIDORES:**

Los servidores tendrán los siguientes derechos:

- a) Suspender las actividades en caso de estar expuestos a riesgos para la salud, seguridad o integridad física.
- b) Contar con Elementos de Protección Personal y utilizarlos para atenuar riesgos. Contar con condiciones de trabajo adecuadas.



- c) Recibir asistencia de la ARCOTEL para evitar accidentes y enfermedades. Recibir instrucción en cuanto a los riesgos a los que están expuestos y a las metodologías de trabajo seguro.
- d) Ser representado en el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Contar con condiciones de trabajo adecuadas en caso de ser una persona con discapacidad.
- f) Recibir de parte de la autoridad correspondiente una copia del reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución, la misma que puede ser remitida por correo electrónico o publicado en la página web institucional.
- g) Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- h) Solicitar a las autoridades competentes en la materia la realización de inspecciones al centro de trabajo, aún sin el consentimiento o conocimiento de la Institución.

#### PROHIBICIONES DE LA ARCOTEL Y DE LOS SERVIDORES

##### **Art. 6.- PROHIBICIONES PARA LA ARCOTEL:**

Serán prohibiciones para la ARCOTEL las siguientes:

- a) Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, ruido, falta de iluminación, gases; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir que los servidores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal, para las actividades que requieran este tipo de protección.
- d) Transportar a los servidores en vehículos inadecuados o que presenten condiciones inseguras para ellos.
- e) No acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- f) Exigir que el servidor realice una labor sin estar debidamente capacitado.
- g) Obligar a los servidores a realizar sus labores con máquinas, herramientas o equipos que no cumplan con las condiciones de seguridad.

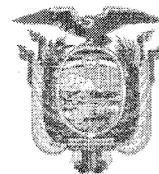
### **Art.7. - PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES:**

Estará terminantemente prohibido a los servidores de la ARCOTEL lo siguiente:

- a) Realizar sus actividades sin la capacitación necesaria.
- b) Ingresar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas a la Institución.
- c) Presentarse en la Institución en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia psicotrópica.
- d) Trabajar sin la ropa de trabajo y el debido equipo de protección personal, suministrado por la ARCOTEL.
- e) Fumar o prender fuego en sitios señalados como prohibidos.
- f) Realizar juegos, riñas o agresiones físicas y verbales.
- g) Vender, canjear, o disponer para fines no laborales de los equipos o elementos de protección personal o colectiva y ropa de trabajo entregada por la Institución.
- h) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, herramientas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos y sin la autorización correspondiente.
- i) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas, herramientas o instalaciones.
- j) Inobservar las reglamentaciones, llamados o avisos colocados para la promoción de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Destruir, cambiar o modificar las señales de advertencia, prohibición, obligatoriedad e información.
- l) Desobedecer normas de seguridad en sus labores.
- m) Abandonar su sitio de trabajo sin la respectiva autorización.
- n) Obstruir la accesibilidad a los equipos contra incendios.
- o) Adoptar y cometer actitudes temerarias.
- p) Operar equipos sin la correspondiente autorización.

### **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES DE LA ARCOTEL**

**Art. 8.- Responsabilidad del Director Ejecutivo:** El Director Ejecutivo de la ARCOTEL asumirá el liderazgo efectivo del Programa de Seguridad y Salud, siendo sus principales responsabilidades las siguientes:



- a) Emitir directrices para la aplicación de la Política Integrada de Gestión de Calidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, para el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Garantizar que se cumplan los objetivos de Seguridad y Salud, establecer el nivel de desempeño por medio de la fijación de las metas y controlar los resultados.
- c) Asegurar la divulgación y el cumplimiento de políticas, metas y objetivos de Seguridad y Salud.
- d) Disponer se faciliten los recursos físicos, económicos y de logística para los planes, programas, proyectos y trabajos que tengan que ver con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, siempre y cuando se cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

**Art. 9.- Responsabilidad de los Coordinadores, Directores y Responsables de Unidades:** Las responsabilidades que tendrán a su cargo los Coordinadores, Directores y responsables de las Unidades de la ARCOTEL serán las siguientes:

- a) Vigilar que se cumplan las normas y procedimientos de seguridad en sus áreas de trabajo.
- b) Observar a los servidores que laboran bajo su responsabilidad y prevenir todo acto u operación peligrosa.
- c) Participar periódicamente en las inspecciones de seguridad.
- d) Verificar que todo peligro sea corregido oportunamente.
- e) Conocer, entender, difundir y tener evidencia de la difusión de la Política integrada de la Institución, las disposiciones organizativas, los Procedimientos generales y de Seguridad y Salud para el cumplimiento de las mismas.
- f) Conocer el Plan de Seguridad y Salud y responsabilizarse por la implementación en la unidad a su cargo.
- g) Supervisar que todo trabajo en la práctica se ejecute en forma segura, partiendo desde el momento mismo de su planeación.
- h) Participar en la Investigación Interna y externa de ser el caso de Accidentes e Incidentes de trabajo del personal bajo su cargo.
- i) Verificar que las recomendaciones hechas por la Unidad de Seguridad y Salud se implementen en la operación.
- j) Asistir a las capacitaciones de Salud, Seguridad y Ambiente programadas de acuerdo al Plan de Capacitación Institucional o enviar un delegado.
- k) Instruir al personal nuevo a cargo o del personal que va a ser reubicado, sobre los riesgos y peligros más usuales a los cuales estará expuesto

durante la operación de la maquinaria o la realización de un trabajo determinado de acuerdo a la Matriz de Riesgos de la Institución.

## OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### **Art. 10.- Obligaciones del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo**

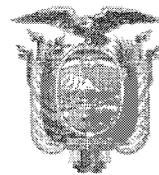
Son obligaciones y responsabilidades del responsable de seguridad y salud (Técnico de Seguridad y Salud, perteneciente a la Dirección de Talento humano) en el trabajo las siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución y obtener la respectiva aprobación por parte del Ministerio del Trabajo en el Sistema SAITE.
- b) Implementar y hacer cumplir las actividades detalladas en el presente reglamento y de acuerdo a actualizaciones de la Ley en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Enviar la información pertinente a los organismos de control en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Liderar y asesorar en las reuniones del comité y subcomités de seguridad e higiene de la Institución.
- e) Asesorar a la máxima autoridad y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los riesgos de la Institución.

## OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

**Art. 11.-** Todo personal externo a las Institución deberá respetar las siguientes observaciones:

- a) Acatar todas las instrucciones que reciba por parte del personal de la ARCOTEL.
- b) No ingresar en espacios de la ARCOTEL sin la respectiva autorización. (emitir una disposición a las recepcionistas el registro de visitantes, proveedores y contratistas).
- c) Usar todos los equipos de protección personal conforme a la actividad que vaya a realizar.



## RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

**Art. 12.-** Cuando los servidores de ARCOTEL se dirijan a realizar actividades en instalaciones de operadoras, se regirán a los estándares que éstos exijan en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Art. 13.-** Si la Institución en un momento comparte sus instalaciones con otras, se asegurarán de disponer las instalaciones en óptimas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para salvaguardar el bienestar de su personal.

## INCENTIVOS LABORALES

**Art. 14.-** La ARCOTEL, elaborará un programa de incentivos laborales para sus servidores, donde se incluyan temas de seguridad y salud en el trabajo, con el afán de comprometer a sus servidores a realizar sus actividades en un ambiente seguro; y, que nazca en ellos la cultura de seguridad y salud en el trabajo.

## CAPITULO II GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

**Art. 15.- Información.-** La ARCOTEL conformará un Comité paritario de Seguridad e Higiene, Y, Subcomités de Seguridad en cada una de sus Coordinaciones Zonales con más de 15 servidores, de forma paritaria con 3 representantes elegidos por los servidores y 3 representantes designados por la Institución, quienes contarán con sus respectivos suplentes. De entre sus miembros se designará un Presidente y Secretario, que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Si el Presidente representa a la Autoridad Nominadora, el Secretario representará a los servidores, o viceversa.

**Art. 16.- Sesiones.-** El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente o incidente grave de trabajo a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Cada sesión deberá contar al menos con 2 miembros de cada parte, pudiendo ser reemplazado cualquiera de ellos por sus suplentes. Las decisiones del Comité o Subcomité, se tomarán mediante votación por mayoría simple, las sesiones del Comité se registrarán en un acta firmada por los asistentes.

**Art. 17.- Funciones.-** Serán funciones del Comité Paritario de Seguridad de la ARCOTEL las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- b) Promover el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo y enfermedades profesionales.



- c) Sesionar al menos una vez al mes para conocer novedades, hacer el seguimiento de la planificación sobre la materia, y elaborar, analizar y dar a conocer nuevos proyectos, para su debida aprobación y ejecución de conformidad con la ley.
- d) Realizar campañas de Seguridad y Salud en el Trabajo y procurar que todos los servidores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- e) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y solicitar a la Dirección Ejecutiva la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de manera justificada y con la determinación de las respectivas normas reglamentarias y legales vigentes.
- f) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.

#### UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Art. 18.- De la Unidad de Seguridad y Salud.- La ARCOTEL cuenta con una Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, la cual es liderada por un profesional con formación especializada.

Art. 19.- Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud.- La Unidad de Seguridad y Salud tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, así como otras disposiciones en materia de salud y trabajo aplicables a la Institución.
- b) Instruir al personal nuevo en temas de Seguridad y Prevención de Riesgos del Trabajo de acuerdo al Mapa de Riesgos de la Institución.
- c) Instruir sobre el correcto uso de artículos y equipos de protección personal, los mismos que la ARCOTEL proveerá gratuitamente a los servidores que por sus funciones lo requieran, en forma oportuna y en cantidades adecuadas, sin perjuicio del control que autoridad correspondiente haga sobre el uso racional de los mismos.
- d) Elaborar y dar a conocer los Programas y Planes de Seguridad y Salud, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- e) Instruir y prevenir sobre riesgos durante el servicio de control de las Telecomunicaciones.
- f) Seguir, promover y participar en programas de medicina preventiva.
- g) Investigar accidentes de trabajo e informar los casos pertinentes a la Dirección de Talento Humano.
- h) Llevar las estadísticas de accidentes e incidentes de la ARCOTEL.

- i) Coordinar las acciones, trabajos, inducciones, control del personal en uso de EPP (equipos de protección personal), inspecciones de áreas de trabajo, etc. en temas de seguridad con el respectivo personal de la Institución.
- j) Asesorar técnicamente, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de productos químicos e inflamables, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal, etc.
- k) Documentar todas las actividades realizadas por la Unidad de Seguridad y Salud.
- l) Realizar inspecciones constantes de bodegas, mantenimiento, oficinas, lavandería, generadores, baños.
- m) Mantener los archivos de la documentación técnica relacionada con la Seguridad y Salud, incluyendo planes de respuesta a emergencias y planos del establecimiento.
- n) Elaborar e implementar un Programa de prevención de consumo de alcohol y drogas.
- o) Elaborar e implementar un Programa de Violencia Psicológica.

## NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN:

### **Art.20.- Identificación**

A fin de iniciar una correcta Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se han identificado los riesgos a los que está expuesto el personal de la ARCOTEL, siguiendo el método de identificación y evaluación de riesgos laborales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo (INSHT) de España.

### **Art.21.- Medición**

De acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de riesgos de la ARCOTEL, se procederá a realizar una medición de riesgos MODERADOS (MO), de ser el caso, para posteriormente compararlos con los ideales en la evaluación de riesgos.

### **Art. 22.- Evaluación**

Se compararán los resultados obtenidos en mediciones de requerirse en alguna ocasión para un trabajo específico con estándares establecidos por institutos de investigación científica en temas de seguridad y salud en el trabajo para verificar si los niveles de exposición son adecuados o requieren un tipo de control.



#### **Art. 23.- Control**

La ARCOTEL pondrá énfasis en combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la Institución proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, los EPPs y ropa de trabajo adecuada para la actividad a desarrollar.

#### **Art. 24.-Planificación**

Se planificarán los controles a tomarse para prevenir los riesgos laborales en actividades de riesgo que realice la ARCOTEL.

#### **Art. 25.- Ejecución**

La ejecución de las actividades para prevenir los riesgos del trabajo durante el proceso productivo, por parte de los servidores de La ARCOTEL, se la realizará con todo el apoyo y autorización de la Dirección Ejecutiva.

#### **Art. 26.- Seguimiento y mejora continua**

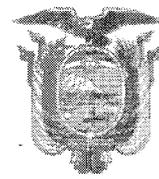
La ARCOTEL, mediante su Técnico de seguridad, brindará el seguimiento y acompañamiento necesario a la ejecución de mejoras en los puestos de trabajo y actividades de riesgo para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales en sus colaboradores.

### VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

**Art. 27.- Del Servicio Médico.-** La ARCOTEL, de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, implementará un servicio médico a cargo de un profesional en el tema, quien estará a cargo de documentar la información necesaria para cumplir con la normativa legal vigente. La documentación a registrar es la siguiente:

#### **Art. 28.- Exámenes médicos y de aptitud**

La ARCOTEL, (dentro de su presupuesto y en lo posible) estará a cargo de los exámenes médicos de aptitud ocupacional para el desempeño de labores de sus trabajadores tomando en cuenta los riesgos a los cuales están expuestos en cada una de sus actividades, mediante la aplicación del convenio médico y la exigencia de la entrega del certificado de aptitud por parte de la empresa proveedora del servicio, mismo que será archivado en cada carpeta de los servidores.



**Art. 29.- Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos**

La ARCOTEL, dispondrá su servicio médico Institucional cumpliendo con el Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para el funcionamiento para servicios médicos de empresa, para garantizar que este cuente con el instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos necesarios para la atención de los trabajadores.

**Art. 30.- Promoción y educación**

El servicio médico brindará capacitación en cuanto a prevención de la salud de los servidores; y, el técnico de seguridad estará a cargo de brindar campañas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con relevancia en la Salud Ocupacional.

**Art. 31.- Registros internos del servicio médico**

La ARCOTEL, a través de su servicio médico mantendrá registros médicos de las atenciones de sus servidores, mediante morbilidad y enfermedades frecuentes.

**Art. 32.- Prestación de primeros auxilios**

La Institución dispondrá de personal capacitado para atención de primeros auxilios en caso de emergencia para atender a servidores en caso de que se suscite un evento no deseado.

**Art. 33.- Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores**

La ARCOTEL contará con un procedimiento de Rehabilitación Integral, Readaptación, Reinserción y Reubicación Laboral de sus servidores, cuando por circunstancias no deseadas tengan que ausentarse de la Institución; y, a su retorno se los deba reubicar tomando en cuenta sus discapacidades o enfermedades.

**PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS**

**Art. 34.- Plan de Emergencia, brigadas y simulacros, plan de contingencias**

La ARCOTEL, mantendrá planes de respuesta a emergencias en sus instalaciones, de acuerdo con lo requerido por la legislación aplicable y por los organismos locales.



**Art. 35.- Prevención de incendios:** Para prevenir la ocurrencia de un incendio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los materiales de incendio tipo A (papel, madera, combustible) no deberán ser almacenados o utilizados como materiales de construcción.
- b) Mantener todos los lugares en los cuales se almacenan o manejen solventes o químicos bien ventilados en todo momento.
- c) Utilizar gasolina solamente como combustible de motores. La utilización de gasolina como limpiador en propiedad de la Institución será estrictamente prohibida.
- d) Todas las instalaciones, vehículos y sitios de trabajo de la Institución deberán estar provistas de extintores de acuerdo al material combustible presente.
- e) Se organizará una brigada de extinción de incendios, capacitando a varios servidores por pisos y por Coordinaciones Zonales.
- f) El número, capacidad y clasificación de los extintores a instalarse dependerá de la carga de fuego, riesgos y condiciones de cada sitio de trabajo.
- g) Los extintores de incendio se ubicaran en lugares estratégicos, de acuerdo a la norma ANSI (sin cubrirlos a una altura de 1,20 m a 1,50m).
- h) Cada vez que se utilice un extintor deberá comunicarse inmediatamente al Técnico de Seguridad, para su reemplazo y recarga.
- i) Los extintores deberán inspeccionarse cada mes y conservarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- j) El técnico de seguridad realizará inspecciones de los extintores de forma periódica y llevará un registro de cada unidad.
- k) Respetar los letreros de prevención. No fumar donde no es permitido.
- l) No fumar en las áreas donde exista material combustible o en las oficinas.
- m) Las colillas de los cigarrillos deberán colocarse en ceniceros.
- n) En caso de fuego, la primera persona que lo descubra, dará aviso inmediato.

**Art. 36.- Respuesta en caso de incendio:** En caso de incendio se deberá buscar ayuda inmediata. No se deberá combatir un incendio antes de alertar a otra persona o activar el plan de respuesta. Se analizará la situación considerando:

- a) Existe una amenaza a la vida
- b) Existe daño a la propiedad pública
- c) Es necesario evacuar o es posible extinguir el incendio
- d) Es apropiado notificar y solicitar ayuda a las autoridades externas
- e) Están presentes químicos o tóxicos



- f) Aislar todas las fuentes de combustible y/o instalaciones en peligro.
- g) Combatir el incendio en su parte inicial se considera incipiente. No se debe combatir incendios más allá de la etapa incipiente a menos que se tenga la capacitación y el equipo para hacerlo como parte de una brigada de incendios o un equipo de respuesta de emergencia.

**Art. 37.- Contingencia en caso de incendio:** Posteriormente al control del incendio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) De ser posible, permanecer en el lugar para asegurarse que no se vuelva a iniciar el fuego.
- b) Evaluar el daño y llenar los reportes necesarios. No discutir del incendio con nadie que no sea el jefe inmediato o el Técnico de Seguridad. Se asignará a alguien específicamente para que relate los hechos del incidente a los medios de comunicación.

**Art. 38.- Mantenimiento e inspección de extintores:** Los extintores de incendio serán una parte importante de cualquier programa de protección contra incendios. Todo el personal deberá poder identificar y reportar extintores que necesiten recargarse y/o recibir mantenimiento. Los extintores de incendios deberán ser:

- a) Accesibles
- b) Mantenedos apropiadamente
- c) Inspeccionados mensualmente por personal capacitado y documentado
- d) Mantenedos anualmente por personal capacitado y documentado
- e) Probados hidrostáticamente cuando sea necesario

**Art. 39.- Preparación para casos de sismos o terremotos:** Se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Se elaborará o se incluirá en el plan de emergencias la forma de actuar en caso de sismos, terremotos o emergencias naturales.
- b) Los Directores o el personal designado por estos, se asegurarán que las áreas de trabajo se mantengan ordenadas y seguras.
- c) Se identificarán anticipadamente los lugares más seguros dentro de las áreas de trabajo, así como en aquellos lugares que más sean frecuentados.
- d) Se asegurarán que todos los empleados conozcan los planes de emergencia y evacuación mediante charlas y simulacros en forma periódica.
- e) Se implantará un plan de acción de emergencia a seguir en cada área de trabajo que deberá ser conocido por todos los servidores de la unidad e

indicar quién o quiénes serán las personas encargadas para atender la situación e impartir instrucciones al personal.

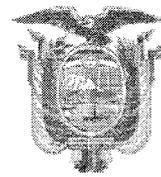
- f) Coordinar y llevar a cabo simulacros de emergencia en caso de terremoto.
- g) Se identificará las áreas más vulnerables.

**Art. 40.- Respuesta en caso de sismo o terremoto:** Se acatarán las siguientes reglas:

- a) Mantener la calma, incluso si el movimiento es prolongado.
- b) El Plan de Evacuación se pondrá en marcha una vez haya finalizado el movimiento telúrico.
- c) Los servidores deberán alejarse de ventanas, lámparas, estanterías o elementos que puedan caer, protegiéndose debajo de mesas o escritorios, o muy cerca de columnas o estructuras fuertes.
- d) Si las edificaciones resultaran afectadas se acordonará la zona para impedir el acceso a las mismas.
- e) Los servidores deberán tomar en cuenta que generalmente corren mayor peligro si salen a la calle, en lugar de estar en el punto de encuentro.
- f) El personal deberá trasladarse rápidamente pero sin correr por las rutas trazadas, en completo orden hasta el sitio de encuentro.

**Art. 41.- Contingencia en caso de sismo o terremoto:** En caso de sismo o terremoto, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El Técnico de Seguridad o el representante de cada Instalación, activará el Plan de Emergencia general.
- b) Se brindarán instrucciones para proceder con el desalojo de las instalaciones. Si está solo, deberá salir cuidadosamente de las instalaciones y se dirigirá a un sitio seguro.
- c) Se deberá prestar especial atención y la ayuda necesaria a las personas con algún impedimento físico o necesidad especial. Deberá mantenerse alerta a las réplicas (sismos de menor intensidad y magnitud que siguen un terremoto o sismo fuerte).
- d) Se deberá observar o preguntar si hay personas heridas para solicitar ayuda médica de inmediato.
- e) Se identificarán los riesgos o peligros que puedan haberse creado por el sismo o terremoto, cables eléctricos caídos o equipos energizados que puedan representar un riesgo eléctrico.



- f) Todo el personal de la ARCOTEL, deberá cooperar con las autoridades y con el personal de la brigada de emergencia; y, deberá esperar instrucciones y prestar la ayuda que esté a su alcance, pero no ingresará a las áreas afectadas.
- g) El técnico de seguridad y el delegado realizarán una inspección y evaluación de todas las áreas afectadas y harán las recomendaciones e informes correspondientes de daños o pérdida.

### PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

**Art. 42.-** Dentro del Plan de emergencias de La ARCOTEL, se han elaborado los mapas de riesgos, recursos y de evacuación, donde se toman en cuenta los siguientes puntos:

- a) Se encuentra todo el recinto laboral institucional
- b) Áreas y puestos de trabajo
- c) Detalles de los servicios
- d) Rutas de evacuación en caso de emergencia

### PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

**Art. 43.- Uso y consumo de drogas en espacios laborales.-** La ARCOTEL, elaborará e implementará un programa de prevención, uso y consumo de alcohol y drogas.

**Art. 44.- Prevención de Riesgo psicosocial.-** La ARCOTEL, elaborará e implementará un programa de prevención de riesgo psicosocial, para estimular el buen trato entre los trabajadores, monitoreando permanentemente posibles situaciones de acoso moral o violencia psicológica en base a diferencias de sexo, condición social o económica, raza, procedencia, capacidades físicas o mentales u otros motivos.

### CAPITULO III:

### REGISTRO Y ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

**Art. 45.- Investigación de Accidentes e incidentes:** La investigación de accidentes e incidentes se llevará a cabo lo más cercano posible al instante del suceso. Su objetivo principal será averiguar las causas que han generado el accidente o incidente y aplicar las medidas preventivas y correctivas pertinentes. Los criterios a seguir en las sucesivas etapas serán los siguientes:

②



- a) La reacción deberá ser inmediata para atender al accidentado y evitar en lo posible que se puedan producir accidentes o efectos secundarios.
- b) Se deberá reunir la información relativa del accidente examinando, el lugar de los hechos para tratar de encontrar la fuente que originó el accidente y se obtendrá versiones de testigos y del accidentado, si es posible, de manera que puedan aportar datos sobre los hechos acaecidos. La información recolectada se registrará en el formulario para la investigación interna de accidentes e incidentes.
- c) Se analizarán todas las causas significativas.
- d) Se seleccionarán las causas relevantes que sean precisas eliminar para evitar su repetición.
- e) Se acordarán las medidas correctivas a adoptar que eviten que se vuelva a repetir el suceso indeseado: materiales, ambientales, humanas y de gestión u organizativas. Concretar también los responsables de llevarlas a término y los plazos de ejecución.
- f) Se realizará un seguimiento de las medidas implantadas para verificar su eficacia.
- g) Se llenará de forma inmediata el formulario de notificación del accidente de trabajo, en todos los casos, para la firma del Director de Talento Humano y su remisión a Riegos del Trabajo del IESS dentro de los 10 días hábiles de ocurrido. La omisión de esta obligación, o el retardo en su cumplimiento, será considerada como falta grave.

**Art. 46.-** El Técnico de Seguridad de la ARCOTEL llevará estadísticas de los accidentes e incidentes de trabajo, para lo cual deberá, en cada caso, determinar la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo.

#### **CAPITULO IV**

### **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

**Art. 47.-** La ARCOTEL, implantará un proceso de inducción del servidor sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



**Art. 48.- Formación, capacitación y certificación de competencias:** La ARCOTEL, garantizará el cumplimiento de programas de formación o capacitación teórico práctico, suficiente y adecuado, en materia preventiva, para los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- h) Desarrollar programas de inducción para adaptar e integrar al personal nuevo al puesto de trabajo y a la Institución.
- i) Difundir ampliamente la información técnica sobre Seguridad y Salud en el Trabajo a través de planificación e implementación de programas de Capacitación, que permita a los servidores conocer las medidas preventivas, a fin de generar acciones que minimicen los accidentes.
- j) Garantizar la certificación de competencias de los servidores realizando una buena selección de entes de entrenamiento que cumplan la función de capacitar y entrenar al personal en sus actividades y que otorguen las respectivas licencias y certificados.

## CAPITULO V

### INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES A LOS SERVIDORES DE LA ARCOTEL

**Art. 49.- Sanciones.-** Las sanciones a los servidores se aplicarán conforme lo disponga la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los servidores, Reglamento Interno para los trabajadores amparados por el Código del Trabajo y Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

### SANCIONES A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, PRESTADORAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS

**Art. 50.- Sanciones.-** Las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedores de bienes o servicios que incumplan con la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido dentro del Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), y demás normas de seguridad y salud establecidas dentro del país y la Institución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en cada uno de los contratos y de acuerdo a la ley, así como lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución, se parará la actividad y no se les permitirá continuar con la misma, hasta que cumplan con todas las actividades en materia de seguridad, salud y ambiente que deben seguir de acuerdo al tipo de trabajo que van a desempeñar.



**Art. 51.-** relación de dependencia.- La ARCOTEL, no tendrá relación de dependencia con ningún trabajador o servidor de las empresas contratistas prestadoras de actividades complementarias y proveedores de bienes o servicios.

## **Art. 52.- DEFINICIONES**

Para efectos de tener el conocimiento unificado sobre la terminología empleada en este Reglamento se definen los conceptos siguientes:

**Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor de trabajo y/o ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

**Servidor:** Todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro del sector público sea o no de libre nombramiento o remoción.

**Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia.

**Autoridad nominadora:** persona jurídica que emplea a uno o varios trabajadores y servidores.

**Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su actividad laboral o el lugar donde tienen que acudir por razón del mismo.

**Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de la Institución.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la

seguridad y salud de los servidores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- a) Las características generales de las instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
- b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y
- d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Equipos de protección personal (EPP): Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por los trabajadores para que los protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas e Instituciones en el mercado.

Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Accidente de trabajo: es todo suceso repentino, no deseado que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el servidor una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de la autoridad nominadora correspondiente, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Incidente Laboral: Suceso ocurrido en el trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas sólo requieren cuidados de primeros auxilios básicos.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.



**Salud Ocupacional:** Ciencia y técnica que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

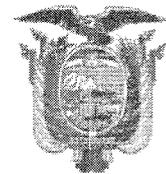
## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La ARCOTEL y sus servidores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, así como a las normas técnicas estatales e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, seguridad y salud en el trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y con la normativa legal vigente.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y durante el tiempo que la Institución conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**TERCERA.-** En todos los aspectos pertinentes y en todos aquellos que no se hayan complementado en el presente Reglamento, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la legislación vigente al momento de la apreciación, aún si la misma no se ha indicado en el presente Reglamento o se ha emitido con posterioridad a la aprobación del mismo.

**CUARTA.-** Una vez que el presente Reglamento sea aprobado por el Ministerio de Trabajo, la ARCOTEL, publicará en su página web, remitirá vía correo electrónico, entregará un ejemplar impreso a todos los servidores de la Institución, y realizará la capacitación inductiva correspondiente.



### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la ARCOTEL,

A partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

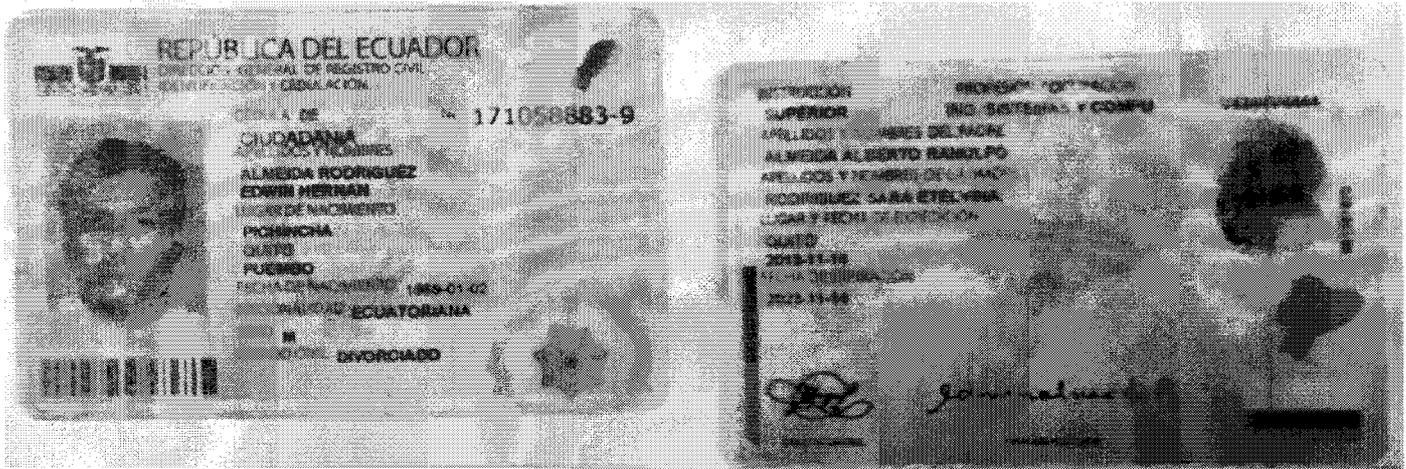
Dado en la ciudad de Quito, 05 SEP 2018

Ing. Edwin Almeida  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
ARCOTEL  
CI: 1710588839

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Luis García Msc. TECNICO SSO ARCOTEL CI: 1719187021	 Msc. Gladys Martínez DIRECTORA DE TALENTO HUMANO E. CI: 1705210274	 Ing. Vicente Prieto COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO CI: 0501000731



**CÉDULA DIRECTOR EJECUTIVO**



**CÉDULA TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD - ARCOTEL**

